



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

57º período de sesiones

Nueva York, 24 de junio a 12 de julio de 2024

Actividades no legislativas

El fomento de métodos y procedimientos para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de las convenciones internacionales y de las leyes uniformes en el campo del derecho mercantil internacional: CLOUT, compendios y otro material

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. CLOUT	2
A. Casos notificados	2
B. La red de colaboradores	3
C. La base de datos CLOUT	3
D. Divulgación de CLOUT	3
E. Evaluación interna de CLOUT: la importancia de unos resúmenes de buena calidad ...	4
F. Medidas que podría adoptar la Comisión	5
III. Compendios de jurisprudencia y material adicional	5
IV. Promoción de la interpretación uniforme de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Convención de Nueva York)	6



I. Introducción

1. Como se explica en el documento introductorio [A/CN.9/1174](#), a partir de 2024 la secretaría informará a la Comisión sobre sus actividades no legislativas siguiendo un ciclo basado en el año natural. Dado que el documento [A/CN.9/1139](#) presentado a la Comisión en su 56º período de sesiones abarcaba el período comprendido entre mayo de 2022 y abril de 2023, la presente nota se refiere al período comprendido entre mayo y diciembre de 2023 (el “período sobre el que se informa”).

2. Durante el período sobre el que se informa, debido a la escasa disponibilidad de recursos humanos y financieros disponibles, en particular a causa de la congelación de las contrataciones en la Secretaría de las Naciones Unidas, la secretaría de la CNUDMI dio prioridad a la preparación de resúmenes de casos para el sistema de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT)¹ a fin de cumplir sus objetivos previstos y resolver las fallas de la base de datos CLOUT antes que a avanzar en el proceso de revitalización de CLOUT y colaborar con la red de colaboradores de CLOUT. Por lo tanto, no hay información actualizada pertinente a estas últimas cuestiones desde la publicación del informe anterior ([A/CN.9/1139](#), párrs. 32 a 40). Aunque se prevé que la escasez de recursos seguirá afectando al trabajo relativo al sistema CLOUT a lo largo de 2024, la secretaría se esforzará por continuar el proceso de revitalización.

II. CLOUT

A. Casos notificados

3. Desde 1998, la secretaría ha publicado 230 números de la serie CLOUT, que comprenden 2.123 casos procedentes de 86 jurisdicciones y relacionados con 14 instrumentos de la CNUDMI².

4. Los textos que más se tratan en la serie CLOUT siguen siendo:

a) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 (CIM, 1.001 casos);

b) la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985 con las enmiendas aprobadas en 2006 (LMA, 550 casos);

c) la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Convención de Nueva York, 308 casos); y

d) la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza de 1997 (LMIT, 176 casos).

5. En el período sobre el que se informa se publicaron ocho números de la serie CLOUT, que abarcan un total de 69 casos procedentes de 27 jurisdicciones, que se distribuyen de la manera que se indica en el cuadro siguiente. Se publicaron por primera vez resúmenes de las Islas Marshall y Rumanía. También se publicaron por primera vez resúmenes sobre la LMIT de Serbia. Los corresponsales nacionales prepararon (aproximadamente) el 38 % de los casos publicados, mientras que la secretaría y los colaboradores voluntarios prepararon el resto.

<i>Región</i>	<i>Núm. de casos</i>	<i>Porcentaje</i>
Estados de África	9	15
Estados de Asia y el Pacífico	32	35
Estados de Europa Oriental	10	11
Estados de América Latina y el Caribe	1	4

¹ Para información general sobre el sistema CLOUT, véase el documento [A/CN.9/1017](#), párrs. 1 a 6.

² Se puede consultar la lista completa de esos instrumentos en el sitio web de la base de datos CLOUT, en <https://www.uncitral.org/clout/index.jsp?lng=es>.

<i>Región</i>	<i>Núm. de casos</i>	<i>Porcentaje</i>
Estados de Europa Occidental y otros Estados	17	35
Total	69	100

6. Los resúmenes publicados en el período sobre el que se informa se referían a los siguientes textos:

<i>Textos</i>	<i>Núm. de casos</i>
LMA	27
CIM	16
CNY	11
LMIT	8
LMCE ^a	4
RH ^b	2
CIM y Conv. Prescrip. ^c	1

^a LMCE es la sigla de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico de 1996.

^b RH es la sigla del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías de 1978 (Reglas de Hamburgo).

^c Conv. Prescrip. (o Convención sobre la Prescripción) se refiere a la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1974 (fecha de aprobación del protocolo de enmienda: 11 de abril de 1980).

B. La red de colaboradores

7. No hubo cambios en la composición de la red de corresponsales nacionales ni en el Comité Directivo (véase [A/CN.9/1139](#), párr. 35). Durante el período sobre el que se informa, la secretaría firmó tres nuevos acuerdos de asociación con las siguientes instituciones: la Universidad Normal de Beijing (mayo de 2023); la Facultad de Derecho de la Universidad Ain Shams (septiembre de 2023) y el Máster en Derecho Internacional de los Negocios de la Universidad La Sapienza de Roma (diciembre de 2023). Actualmente, el grupo de asociados nacionales está formado por cinco instituciones.

C. La base de datos CLOUT

8. En el período sobre el que se informa, la base de datos CLOUT tenía aproximadamente 29.000 usuarios, según los datos facilitados por servicios de análisis web gratuitos. La mayoría de los usuarios se encontraban en China, la India, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (los países se enumeran según el número de usuarios de CLOUT).

D. Divulgación de CLOUT

9. La secretaría publicó el tercer número del boletín de CLOUT, que actualmente se dirige a los corresponsales nacionales y a los miembros del Comité Directivo. La secretaría está estudiando la posibilidad de compartir los futuros números del boletín también con los usuarios de CLOUT y los colaboradores voluntarios para aumentar la visibilidad de CLOUT y animar a los posibles colaboradores voluntarios a presentar resúmenes.

10. La secretaría suele dar a conocer el sistema CLOUT en todas las actividades que lleva a cabo. Por ejemplo, los resúmenes de CLOUT relativos a la LMIT sirven de base para todas las actividades de asistencia técnica en el ámbito del régimen de la insolvencia, y el módulo en línea sobre insolvencia (en preparación) hace referencia a CLOUT. Entre otros ejemplos cabe señalar que, durante el período sobre el que se informa, la secretaría compartió información sobre CLOUT en: a) los eventos del Día

de la CNUDMI en África en 2023³; b) la sesión informativa relacionada con la CNUDMI para funcionarios de Panamá en octubre de 2023 (en línea); y c) los eventos emblemáticos de 2023 del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico (por ejemplo la Conferencia de la CNUDMI para Asia Meridional (septiembre de 2023, Nueva Delhi), la quinta Cumbre Judicial de la CNUDMI para Asia y el Pacífico (noviembre de 2023, Hong Kong (Región Administrativa Especial de China)) y varios eventos del Día de la CNUDMI en Asia y el Pacífico en 2023)⁴. Los actos del Día de la CNUDMI también permiten a la secretaría identificar y publicar casos adicionales de CLOUT; por ejemplo, durante el período sobre el que se informa se identificaron dos casos de Zimbabwe relativos a la LMA en el Día de la CNUDMI en África y, a la fecha de este documento, se están revisando los resúmenes para su publicación.

E. Evaluación interna de CLOUT: la importancia de unos resúmenes de buena calidad

11. Como parte de la función de autoevaluación de la Oficina de Asuntos Jurídicos⁵, la secretaría de la CNUDMI llevó a cabo una autoevaluación interna del desempeño y la gestión de CLOUT entre 2019 y 2023. Entre otras cosas, los resultados de la autoevaluación pusieron de relieve que la buena calidad de los resúmenes era fundamental para que CLOUT siguiera siendo pertinente y adecuado a sus fines. Los resúmenes de buena calidad: a) contienen información específica presentada en el orden recomendado por las directrices CLOUT; y b) identifican y describen claramente las principales cuestiones jurídicas relativas a la aplicación de un texto de la CNUDMI. Los resultados de la autoevaluación también pusieron de relieve las medidas adoptadas por la secretaría de la CNUDMI para mitigar el riesgo de resúmenes de baja calidad, cuya edición requiere un tiempo considerable (por ejemplo, múltiples intercambios con el redactor, en particular cuando el texto completo de una sentencia está en un idioma desconocido para el personal de la secretaría de la CNUDMI). Por ejemplo, la secretaría compartió una versión abreviada (en español, francés e inglés) de las directrices oficiales de CLOUT en la página web de CLOUT del sitio web de la CNUDMI. Dicha versión abreviada, con las directrices oficiales y ejemplos de resúmenes bien redactados, también se envió por correo electrónico a los colaboradores individuales de CLOUT, según fuera necesario. En algunos casos, la secretaría se puso en contacto con los corresponsales nacionales (y los colaboradores voluntarios, cuando fue posible) en las primeras fases de la redacción de los resúmenes para: a) identificar inmediatamente los casos que no merecían ser incluidos en CLOUT (evitando así que se rechazaran los resúmenes); b) abordar los puntos poco claros o irrelevantes durante la preparación del resumen y no después de su presentación; y c) e impartir formación práctica a los colaboradores “en el trabajo”.

12. La evaluación también puso de relieve medidas que la secretaría podría llevar a cabo para seguir aumentando la calidad de los resúmenes, por ejemplo: a) mejorar las directrices actuales de CLOUT; b) proporcionar formación regularmente a los corresponsales nacionales (y, cuando fuera factible, a otros posibles colaboradores); y c) ofrecer plantillas para la redacción de resúmenes con una descripción detallada de lo que debía contener cada sección de un resumen.

³ El Día de la CNUDMI es un evento emblemático de la secretaría de la CNUDMI. Se celebra anualmente como serie de actos regionales con instituciones de enseñanza superior asociadas. Lo celebró por primera vez en 2014 el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico bajo el nombre de Día de la CNUDMI en Asia y el Pacífico. En 2020, la secretaría lanzó la serie en América Latina y el Caribe (Día de la CNUDMI en América Latina y el Caribe) y en 2022, en África. La información sobre el Día de la CNUDMI de 2023 está disponible en informes no oficiales en la página web del 57º período de sesiones de la Comisión.

⁴ Véase el documento [A/CN.9/1174/Add.2](#).

⁵ En respuesta a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas (OSSI) en 2019 ([E/AC.51/2019/9](#)), la Oficina de Asuntos Jurídicos (OLA) ha reforzado sus prácticas de seguimiento y evaluación. Como parte de ese esfuerzo, las dependencias de la Oficina de Asuntos Jurídicos, incluida la secretaría de la CNUDMI, llevan a cabo autoevaluaciones periódicas de diferentes aspectos de su mandato.

F. Medidas que podría adoptar la Comisión

13. En consonancia con los resultados de su 56° período de sesiones, celebrado en 2023, la Comisión tal vez desee:

a) solicitar a los Estados que aún no hayan designado un corresponsal nacional o un miembro del Comité Directivo para el sistema CLOUT que lo hagan a la mayor brevedad posible;

b) solicitar a todos los Estados que hayan designado corresponsales nacionales que faciliten su función y sigan fomentando la presentación periódica de casos a la Secretaría para que los incluya en la base de datos CLOUT;

c) hacer un llamamiento a los Estados, las organizaciones, las instituciones y los particulares para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al fondo fiduciario para simposios de la CNUDMI con el fin de mejorar la base de datos CLOUT, observando que a la fecha de la presente nota la secretaría no ha podido movilizar recursos adicionales con este fin.

III. Compendios de jurisprudencia y material adicional

14. La secretaría se ocupó de preparar la nueva edición del compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (el Compendio LMA)⁶. Seleccionó a los expertos que contribuirían a la redacción del nuevo texto y, en consulta con ellos, preparó un plan de trabajo para las siguientes fases del proyecto. Los expertos crearon una red de colaboradores de las jurisdicciones que aplicaban la LMA que les ayudaría a recopilar la jurisprudencia y la información pertinentes sobre la incorporación de la LMA en el derecho interno de esas jurisdicciones. La secretaría presentará a la Comisión en su 58° período de sesiones, en 2025, un informe sobre la marcha del proyecto.

15. A la luz del cincuentenario de la Convención sobre la Prescripción que se celebraría en 2024, la secretaría comenzó a preparar una recopilación de la jurisprudencia conexa recogida en CLOUT con miras a presentar un borrador al Comité Directivo y a los corresponsales nacionales para que estos lo revisaran y comentaran a la mayor brevedad posible. Los corresponsales nacionales y el Comité Directivo tal vez deseen recomendar que se difunda más ampliamente la recopilación, incluso como anexo de una nueva edición del *Compendio de la CNUDMI de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*.

16. *La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial* está ahora disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (véase [A/CN.9/1139](#), párr. 42) en el sitio web de la CNUDMI⁷. Junto con el compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza⁸, la publicación sobre la perspectiva judicial es un material de referencia esencial en toda actividad de desarrollo de la capacidad judicial en materia de insolvencia transfronteriza. Los encargados de formular políticas y los legisladores también pueden encontrar útil este material de referencia cuando evalúen la necesidad de reformar el régimen de la insolvencia o procedan a reformar dicho régimen. El contenido de esas dos publicaciones, que refleja principalmente, aunque no solo, la

⁶ El compendio de jurisprudencia relativa a la LMA de 2012 está disponible en <https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/en/mal-digest-2012-e.pdf>. Para más información sobre los compendios de jurisprudencia, véase [A/CN.9/1017](#), párrs. 30 a 32, y la página dedicada al tema en el sitio web de la Comisión: https://uncitral.un.org/es/case_law/digests.

⁷ Véase https://uncitral.un.org/es/texts/insolvency/explanatorytexts/cross-border-insolvency/judicial_perspective.

⁸ El compendio de jurisprudencia relativa a la LMA de 2012 está disponible en inglés en <https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/en/mal-digest-2012-e.pdf>.

jurisprudencia relacionada con la LMIT recopilada de diferentes jurisdicciones para su inclusión en CLOUT, puede utilizarse también para desarrollar la capacidad de los representantes de la insolvencia y otros profesionales de la insolvencia para gestionar insolvencias transfronterizas de diversa complejidad.

IV. Promoción de la interpretación uniforme de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Convención de Nueva York)

17. El volumen de jurisprudencia relativa a la Convención de Nueva York publicada en el sitio web de la Convención de Nueva York⁹ siguió aumentando gracias a la labor continua de los colaboradores. El sitio web pone a disposición del público información de 70 países, y para cada jurisdicción proporciona enlaces directos a bases de datos jurídicas nacionales específicas a las que todos los usuarios pueden acceder¹⁰.

18. A la fecha de la presente nota, el sitio web de la Convención de Nueva York incluía notas de antecedentes sucintas sobre 60 Estados contratantes, cerca de 4.000 decisiones en su idioma original, tanto de países de tradición romanista como de países cuyo sistema se basa en el *common law*, 132 traducciones al inglés, 1.148 resúmenes de casos, los trabajos preparatorios y una bibliografía sobre la Convención de Nueva York que es el directorio más completo de publicaciones relativas a la aplicación e interpretación de ese texto (en el que figuran unos 1.100 libros y artículos procedentes de más de 83 países y redactados en 12 idiomas distintos). Es posible acceder a más de 230 de esas publicaciones a través de hipervínculos¹¹.

19. Se mantuvo una estrecha coordinación entre el sitio web y CLOUT, y los coordinadores del sitio web apoyaron al equipo de CLOUT en la preparación de los resúmenes que se publicaron en el sitio web de CLOUT.

⁹ <https://newyorkconvention1958.org/>. Ese sitio web se creó con el apoyo de la CNUDMI, a fin de poner a disposición del público la información recopilada en la preparación de la Guía (véase el Prefacio de la Guía de la secretaría de la CNUDMI relativa a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958), disponible en https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/2016_guide_on_the_convention.pdf).

¹⁰ Para más información sobre el alcance y el contenido del sitio web, véase el documento A/CN.9/1017, párrafos 41 a 46.

¹¹ Véase también A/CN.9/1139, párr. 46.